



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/PCD

Lima, 18 de enero de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 00004-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00010-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00055-2020-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/ 241 992 663,00 (Doscientos cuarenta y un millones novecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 Soles);

Que, el Inciso 3 del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el Numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, señala que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, por su parte, el Numeral 21.3 del Artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, (en adelante, **la Directiva**), dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden, entre otros, cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del mismo periodo;

Que, asimismo, el Numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva señala que conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; asimismo, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación

que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre del 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo de 2021 a través de la norma legal pertinente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijando, en su Anexo N° 1, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el importe de S/ 8 294 291,00 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00004-2021-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 37 274 131,00 (Treinta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno y 00/100 Soles), la cual permitirá garantizar la sostenibilidad de las actividades de fiscalización ambiental, asegurar la atención de las necesidades prioritarias para la operatividad de la Entidad y para la continuidad de las inversiones, según las prioridades y los lineamientos establecidos por el Titular del Pliego;

Que, en el marco del Inciso 3 del Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo, se han determinado las prioridades del gasto establecidas por el Titular de la Entidad, desagregando la asignación de los recursos a ser incorporados al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Numeral 24.2 del Artículo 24° de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan, según el Modelo N° 03/GN;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 37 274 131,00 (Treinta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno y 00/100 Soles), con cargo a los saldos de balance del Año Fiscal 2020, de la Fuente de Financiamiento 2 "*Recursos Directamente Recaudados*", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Codificación**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “*Notas para Modificación Presupuestaria*” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[TTORRES]**

**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

## Anexo

### Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/PCD

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Pliego	: 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración - OEFA	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	<b>37 274 131, 00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>37 274 131, 00</b> =====
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración - OEFA	
Categoría Presupuestaria	: 0036 Gestión Integral de residuos sólidos	
Producto	: 3000850 Distritos fiscalizados respecto a la normatividad ambiental en gestión integral de residuos sólidos	
Actividad	: 5006164 Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		100 000,00
Categoría Presupuestaria	: 0144 Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos	
Producto	: 3000001 Acciones comunes	
Actividad	: 5000276 Gestión del programa	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		1 453 091,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 751 805,00
Producto	: 3000808 Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental	
Actividad	: 5005940 Vigilancia y seguimiento a la calidad ambiental	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		150 000,00

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	325 773,00
Actividad	: 5005941 Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	200 000,00
Actividad	: 5006225 Capacitación y seguimiento a las entidades de fiscalización ambiental
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	685 700,00
Proyecto	: 2448361 Mejoramiento y ampliación del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental puntual en el área de influencia social y económica de los administrados del OEFA Jesús María del distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima
Acción de Inversión	: 6000005: Adquisición de equipos
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 628 277,00
Proyecto	: 2481996 Adquisición de cámara digital, dispositivo de sistema de posicionamiento geográfico gps, detector de gas y equipo; además de otros activos en el (la) OEFA para las Oficinas Desconcentradas en la localidad Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima
Acción de Inversión	: 6000005: Adquisición de equipos
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 572 673,00
Proyecto	: 2448676 Mejoramiento del servicio de identificación de sitios impactados en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón 5 distritos, de la provincia de Loreto, departamento de Loreto
Acción de Inversión	: 6000005: Adquisición de equipos
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12 193 896,00
Proyecto	: 2322180 Gestión del programa y otros: mejoramiento y ampliación de los servicios de calidad ambiental a nivel nacional
Acción de Inversión	: 6000016: Gestión y administración
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 652 199,00
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	100 000,00
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes	

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
2.3 Bienes y Servicios		4 250 000,00
2.4 Donaciones y Transferencias		280 000,00
2.5 Otros Gastos		35 000,00
Actividad	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		740 500,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		225 000,00
Actividad	: 5000006 Acciones de Control y Auditoria	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
2.3 Bienes y Servicios		300 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>37 274 131, 00</b>
		=====

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00621525"



00621525